



Diferencias y similitudes entre la jurisdicción militar y la ordinaria

En el ordenamiento jurídico español existe un [Código Penal](#) ordinario para el conjunto de la población y un [Código Penal Militar](#) (CPM), que será de aplicación a las infracciones que constituyan delitos militares.

Para que un delito sea tipificado como “militar” y por tanto castigado por esta jurisdicción es preciso que atente contra un **interés o bien jurídico militar**. Esto determina que no solo los militares puedan cometer esta clase de delitos: **un civil también podrá cometer un delito militar si con su conducta lesiona los bienes que protege esta jurisdicción especial**.

Ejemplos de delitos de carácter militar que pueden ser cometidos por el personal civil son el **allanamiento de establecimiento militar**, tipificado en el artículo 29 CPM y el robo, hurto, apropiación indebida o daños que se infrinjan sobre material de guerra o armamento, recogidos en el

artículo 85 CPM.



Juan Antonio Pozo Vilches, fiscal jefe de la Sala Quinta del Supremo (Foto: infodefensa.com)

Pero a grandes rasgos,

...